

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR VIDEOCONFERENCIA.**

**PRIMERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Trigésima Tercera Sesión Plenaria Ordinaria por videoconferencia del 5 cinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

(Páginas 2 y 3)

**SEGUNDO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 3)

**TERCERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar al Señor Magistrado

**ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en los Tocas 181/2021 y 182/2021, radicados en la Honorable Primera Sala, ambos derivados de la causa penal 06/2018-B y ventilado en el Juzgado de lo Criminal de Primer Partido Judicial, seguido en contra de \*\*\*\*\* \*\*\*, por el delito de Fraude Específico, cometido en agravio de \*\*\*\*\* y Coagraviados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 4)**

**CUARTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar al Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 274/2020, radicado en la Honorable Primera Sala, derivada de la causa penal 626/2012-B, ventilado en el Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de \*\*\*\*\* \*\*\*, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida respondía al nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 5)**

**QUINTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Designar al Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en sustitución del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; para que integre quórum en el Toca 406/2021, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo 495/2019, ventilado en el Juzgado Décimo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado**

**General para** \*\*\*\*\*, **en contra de** \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.  
**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 6 y 7)**

**SEXTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 409/2021 radicado en la Honorable Cuarta Sala, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario 685/2019, ventilado en el Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por** \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
**en contra de** \*\*\*\*\*. **De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)**

**SÉPTIMO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, en sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA; para que integre quórum en el Toca 443/2021, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 150/2020, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por** \*\*\*\*\*,  
**en contra del demandado de la SUCESIÓN A BIENES DE** \*\*\*\*\*. **De conformidad**

con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

**OCTAVO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Designar a la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, en sustitución de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ; para que integre quórum en el Toca 387/2021, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Sumario 47/2020, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

**NOVENO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 9080/2021, procedente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual se informa que se tiene por admitido el recurso de revisión 344/2021, interpuesto por el quejoso dentro del juicio de amparo indirecto número 1156/2020 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; dicho recurso, fue promovido en contra de la sentencia dictada el 28 veintiocho de junio del año en curso, *la cual sobreseyó en el juicio de amparo, toda vez que las normas reclamadas tienen carácter de heteroaplicativas, y el quejoso no acreditó que se le hubieran aplicado las mismas*; dándonos por

enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 13)

#### **DÉCIMO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Tener por recibido el oficio 32463/2021, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2576/2017, promovido por el Magistrado en retiro, CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el recurso de queja 180/2021, declarándolo fundado.

Por lo que por una parte, revocó el proveído de 26 veintiséis de abril pasado, en el que se ordenó la reanudación del citado juicio de amparo con motivo de las resoluciones emitidas en los diversos recursos de queja 289/2017 y 304/2019, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como los autos posteriores a éste, aclarando que únicamente quedó intocado lo acordado en relación a la interposición del citado recurso de queja 180/2021, así como los proveídos dictados con relación a la tramitación y remisión de éste; y por otra, se mantiene suspendido el referido juicio de amparo, hasta en tanto se resuelva el impedimento 75/2019, que se encuentra en trámite, sin que hubiese sido fallado en definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 14 y 15)

## **DÉCIMO PRIMERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados ADRIAN TALAMANTES LOBATO y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 8151/2021, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión número 326/2021, que guarda relación con el juicio de amparo indirecto número 2274/2019, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la Jueza MA. KARINA DOLORES RIVAS GUTIÉRREZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual informa que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 5 cinco de enero del presente año, la cual sobreseyó el juicio y no amparó ni protegió a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 16)**

## **DÉCIMO SEGUNDO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 28516/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 132/2020, promovido por ESMERALDA DÍAZ OROZCO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, de su Presidente y de su Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual notifica que se tuvo a este propio Supremo Tribunal informando y acreditando las gestiones realizadas para acatar el fallo protector.**

**No obstante lo anterior, se requirió de nueva cuenta a las Autoridades adscritas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; así como a las Autoridades**

**vinculadas Gobernador, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso todos del Estado de Jalisco, para que dentro del ámbito de sus competencias y dentro del plazo excepcional de 10 diez días, den cumplimiento puntal a la ejecutoria de amparo, esto es, se realicen de inmediato todas aquellas gestiones que sean necesarias para que, a la brevedad y sin dilación alguna, se dé cumplimiento a lo condenado con base en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral número 06/2015, y se haga la entrega de las cantidades que le corresponden a la quejosa.**

**Por otra parte, se tiene que por acuerdo de Presidencia de 21 veintiuno de septiembre pasado, se realizaron gestiones ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, solicitándole que en el ámbito de sus atribuciones incluya además del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejercer por este Tribunal, una partida específica extraordinaria y adicional por la cantidad de \$791,172.36 (setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 m.n.), así como que le informara al Congreso del Estado, los pormenores técnicos financieros y presupuestales relacionados con la importancia y trascendencia que reviste la inclusión del gasto solicitado en una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario por dicha cantidad, finalmente se le solicitó le informara al Titular del Poder Ejecutivo, la importancia de que incorpore en el proyecto global del Estado de Jalisco, dicha partida extraordinaria y adicional a este Tribunal por la citada cantidad a fin de que, a su vez el Titular del Ejecutivo, le informe al Congreso del propio Estado, la importancia de que se apruebe en el presupuesto de egresos del Estado, la partida específica por la cantidad solicitada de forma extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario que cada año se aprueba, para estar en aptitud de a la brevedad y sin dilación alguna, dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.**

**Asimismo, por acuerdo de presidencia de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Autoridad Federal a las Autoridades adscritas a este Tribunal, se ordenó informarle**

las gestiones realizadas en el diverso acuerdo de Presidencia de fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año, a fin de cumplimentar la ejecutoria de amparo, remitiéndole las constancias que acreditaran lo anterior, adhiriéndose a dicho informe el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

En esa tesitura, se solicitó al Juzgador Federal, requiriera tanto a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, a fin de que realizara lo peticionado en auto de 21 veintiuno de septiembre pasado, así como que requiriera al Titular del Poder Ejecutivo, para que incluya además del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, a ejercer por este Tribunal, una partida específica extraordinaria y adicional por la cantidad de \$791,172.36 (setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 m.n.), así como que dicho Titular, le informe al Congreso del Estado la importancia de que sea incorporada dicha partida en los términos solicitados.

Finalmente, se le solicitó a la Autoridad Federal, requiriera al Congreso del Estado a efecto de que apruebe en el proyecto global de presupuesto del Estado de Jalisco, una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, a ejercer por este Supremo Tribunal en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$791,172.36 (setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 m.n.), para estar en aptitud de a la brevedad y sin dilación alguna, dar cumplimiento a lo condenado, en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral 06/2015, y hacer la entrega de las cantidades que le corresponden a ESMERALDA DÍAZ OROZCO; dándonos por enterados tanto de su contenido, como de las gestiones realizadas por la Presidencia en los diversos acuerdos de fechas 21 veintiuno y 23 veintitrés de septiembre del año en curso, a fin de realizar las gestiones tendientes a cumplimentar la ejecutoria de amparo, así como del cumplimiento dado al requerimiento formulado por la Autoridad Federal, al que se adhirió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios



**Generales de este Tribunal y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 18 a la 20)**

#### **DÉCIMO TERCERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 35195/2021, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1333/2021-V, promovido por NATALIA AGNESI BORREGO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual informa que se ordena remitir los autos del juicio de amparo al Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a fin de que provea lo que en derecho corresponda.**

**Lo anterior, toda vez que los actos reclamados consistentes en las medidas precautorias dictadas en el juicio de origen 468/2021 del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, son los mismos que se reclaman en el juicio de amparo 1371/2021 del índice Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 21)**

#### **DÉCIMO CUARTO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4044/2021, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, deducido de la revisión incidental número 200/2021, que guarda relación con el**

**incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 43/2021, promovido por CARMEN IVETTE MARTIN DEL CAMPO ABARCA, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el que se admitió a trámite el citado recurso de revisión incidental, interpuesto por la parte quejosa, en contra de la interlocutoria de 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 22)**

#### **DÉCIMO QUINTO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 24717/2021 y 26574/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por BERTHA ELENA BORREGO HINOJOSA HERNÁNDEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que concede a la quejosa la suspensión definitiva para los efectos siguientes: una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el**

**excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.**

**Asimismo, informa que en acuerdo de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dejó surtir efectos la medida cautelar otorgada en audiencia incidental; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 23 y 24)**

#### **DÉCIMO SEXTO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 9727/2021, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de queja 267/2021, promovido por RAFAEL MANZANARES OROZCO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que se admitió dicho recurso interpuesto en contra del auto de 2 dos de junio anterior, emitido en autos del juicio de amparo indirecto número 2067/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 24 y 25)**

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 24729/2021 y 26584/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1371/2021-II, promovido por JAIME AGNESÍ BORREGO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para los efectos siguientes: una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.**

**Asimismo, informa que en acuerdo de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dejó surtir efectos la medida cautelar otorgada en audiencia incidental; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 26 y 27)**

## **DÉCIMO OCTAVO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos dos oficios marcados ambos con el número 20820/2021, procedentes del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al juicio de amparo indirecto número 781/2021-2, promovido por GIMNASIOS AMERICANOS, S.A.P.I. de C.V., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada el 29 veintinueve de julio del año en curso, por la que se sobreseyó en el juicio, toda vez que se advierte que no se interpuso recurso de revisión en contra de la misma; en consecuencia se ordenó el archivo del expediente como asunto definitivamente concluido.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 27 y 28)**

## **DÉCIMO NOVENO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 26284/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por OPERADORA LOB, S.A de C.V, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 461/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual**

**notifica la resolución interlocutoria de 29 veintinueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para el efecto de, si la parte quejosa tenía el carácter de demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 28 y 29)**

#### **VIGÉSIMO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 26542/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1469/2021-I, promovido por INMOBILIARIA JASA, S.A de C.V, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número**

**463/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 29 veintinueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para el efecto de, si la parte quejosa tenía el carácter de demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 30 y 31)**

#### **VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24763/2021, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 913/2020, promovido por CORPORACIÓN FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, contra actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica el auto de 8 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que recibió el testimonio de 24 veinticuatro de agosto de 2021**

dos mil veintiuno, deducido de la revisión incidental número 164/2021, del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que confirma la resolución recurrida y niega la suspensión definitiva solicitada; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 32)

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24557/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1374/2021-VI, promovido por INMOBILIARIA LOB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para los efectos siguientes: una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en



**caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 33 y 34)**

### **VIGÉSIMO TERCERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24760/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1372/2021-III, promovido por GREEN TRANSFER, S. DE R.L. de C.V., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para los efectos siguientes: una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en**

**caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 35)**

#### **VIGÉSIMO CUARTO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24531/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1369/2021-VI, promovido por OPERADORA LOB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, que, concede a la quejosa la suspensión definitiva para los efectos siguientes: una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y**

consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 36 y 37)

#### **VIGÉSIMO QUINTO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.28/2021ASTJ,DPAFyP...11350, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual se informa que, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el recurso de revisión 175/2021 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo número 2265/2019, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, se aprobó la primera adscripción de la Licenciada LEONOR ESPARZA FUENTES, para que ocupe la titularidad del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Penal en el Tercer Partido Judicial, con sede en Lagos de Moreno; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 38)

#### **VIGÉSIMO SEXTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32836/2021 y 32827/2021, así como con la demanda de amparo y escrito

**aclaratorio que con ellos se acompañaron, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1563/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por NATALIA AGNESI BORREGO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 424/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 28 veintiocho de septiembre de este año, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, en tanto que para la incidental las 9:25 nueve horas con veinticinco minutos, del día 5 cinco de octubre de la propia anualidad.**

**Asimismo, se informa que por una parte, se negó la suspensión provisional por lo que ve a la inaplicación de las normas reclamadas y por otra se otorgó para que, el caso de que exista algún procedimiento en contra de la quejosa, siga por sus etapas procedimentales, empero no se embarguen bienes del quejoso, respecto de los cuales se acredite debidamente su propiedad, así para que, de haber acontecido ello, y en el supuesto de que se hubiese iniciado con el remate de esos bienes, se permita el curso del procedimiento hasta antes de que se ordene la escrituración de estos, así como para que no se entreguen dichos bienes al adjudicatario; siempre y cuando lo anterior a la fecha no hubiese ocurrido.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, negando la existencia de los**

actos reclamados y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 39 y 40)

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25323/2021 y 25303/2021, así como con la demanda de amparo y escrito aclaratorio que con ellos acompañaron, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1548/2021-II y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por BERTHA ELENA BORREGO HINOJOSA HERNÁNDEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 461/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional, las 9:24 nueve horas con veinticuatro minutos, del día 13 trece de octubre de este año, en tanto que para la incidental las 10:24 diez horas con veinticuatro minutos, del día 29 veintinueve de septiembre de la propia anualidad.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que, de tener la parte quejosa carácter de

demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, reconociendo parcialmente la existencia de los actos reclamados y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Páginas 41 a la 43)

#### **VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 3317/2021, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo directo número 632/2021, promovido por DANIEL MIGUEL GONZALEZ CERVANTES, contra el Pleno del Supremo Tribunal Justicia, mediante el cual se informa que dicho Órgano Jurisdiccional, aceptó la competencia legal declinada por el Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, para conocer de dicho juicio de amparo, requiriendo además, para que se remitan los autos del procedimiento laboral 01/2021 y las constancias a las que alude al artículo 178 de la Ley de Amparo.

Como acto reclamado se señala la resolución pronunciada en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15

**quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, que resolvió el procedimiento laboral número 01/2021, tramitado ante la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales, con los Servidores Públicos de Base, en el cual se declaró IMPROCEDENTE la solicitud planteada por el quejoso, relativa a que se le expidiera nombramiento definitivo en el puesto de Auxiliar Judicial adscrito a la Honorable Sexta Sala del Supremo Tribunal.**

**Dándonos por enterados de su contenido, se ordena proceder en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley de Amparo, levantando la certificación correspondiente al pie de la demanda de garantías, rindiendo el respectivo informe con justificación y remitiendo al Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del plazo de 5 cinco días, dicha demanda e informe justificado, acompañando los autos del procedimiento laboral relativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 43 y 44)**

#### **VIGÉSIMO NOVENO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Tener por recibidos los oficios 26351/2021 y 26357/2021, así como con la demanda de amparo y del escrito aclaratorio que con ellos se acompañó, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1068/2021-II y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por DANEV EDUARDO CORNEJO JIMÉNEZ, contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia, Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, adscrita a la Décima Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, adscrito a la Primera Sala de este propio Tribunal, así como al Notificador FELIPE FLORES RAMÍREZ, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal**

de Justicia, mediante los cuales se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo; señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las 9:22 nueve horas con veintidós minutos, del día 20 veinte de octubre de este año, en tanto que para la incidental las 10:22 diez horas con veintidós minutos, del día 5 cinco octubre de la propia anualidad.

Reclamando el quejoso a esta Soberanía, la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 1° primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual se acordó dejar sin efectos el nombramiento 1394/2020 otorgado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a favor de éste como Secretario Relator con adscripción a la Décima Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Asimismo, se notifica que no se otorgó la suspensión provisional solicitada por el quejoso, en virtud a que de concederse se contravendrían disposiciones de orden público y de interés social, en razón a que de la demanda y copia certificada que allegó respecto del acuerdo relativo a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 1° primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, que señala como acto reclamado, se dejó sin efecto el nombramiento número 1394/2020, que se le había otorgado con la calidad de Secretario Relator con adscripción a la Décima Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo cual pone de manifiesto que se determinó separarlo de forma definitiva del cargo que venía desempeñando.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, aceptando la existencia del acto reclamado y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 45 a la 47)

**TRIGÉSIMO.-**



**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 24421/2021, 24437/2021, 25395/2021 así como con la demanda de amparo y escrito aclaratorio que con ellos se acompañaron, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1575/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por GOLIAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado General, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican, por una parte, el acuerdo dictado en el aludido juicio de amparo, el día 9 nueve de septiembre, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y señalándose para la celebración de la audiencia constitucional, las 9:24 nueve horas con veinticuatro minutos, del día 13 trece de octubre del año en curso, en tanto que para la incidental, se señalaron las 10:03 diez horas con tres minutos, del día 22 veintidós de septiembre de la propia anualidad, así como el auto de 20 veinte de septiembre, en el que se tuvo a la citada parte quejosa interponiendo recurso de queja contra dicha medida suspensiva, ordenando dar vista a las partes con él y la remisión del informe respectivo y del escrito de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno para su substanciación.**

**Asimismo se informa que se negó suspensión provisional solicitada.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, reconociendo parcialmente la**

**existencia de los actos reclamados y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 48 y 49)**

#### **TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio OF.DIR.GRAL/671/2021, signado por el Doctor GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Director General del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día miércoles 6 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de las 16:00 dieciséis a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, a fin de llevar a cabo la entrega de constancias relativas a la integración del nuevo claustro académico de dicho Instituto. Atendiendo las medidas sanitarias correspondientes y el aforo permitido; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 50)**

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el uso del Salón de Plenos el día jueves 7 siete de octubre del año en curso, de las 17:00 diecisiete a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, para la presentación de la obra colectiva tomo V “Interpretación y Argumentación jurídica de los Derechos Humanos”, en la cual integrarán presidium MELINDA GIL MEZA, Responsable de Grupos de Trabajo Especializado de Personas Defensoras de Derechos y Periodistas; ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el Presidente de este Tribunal, Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN. Atendiendo**

las medidas sanitarias correspondientes y el aforo permitido; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 50 y 51)

#### **TRIGÉSIMO TERCERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el escrito signado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Presidente de la Asociación de Secretarios en el Estado de Jalisco, Asociación Civil; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día viernes 08 ocho de octubre del año en curso, a las 14:00 catorce horas, a fin de llevar a cabo un evento conjunto por parte de los Órganos Supremos del Poder Judicial y dicha Asociación de Secretarios, para reconocer a los Secretarios de este Tribunal y de los Juzgados del Consejo de la Judicatura que cuenten con una antigüedad de 20 veinte años en la carrera judicial. Atendiendo las medidas sanitarias correspondientes y el aforo permitido; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 52)

#### **TRIGÉSIMO CUARTO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Aprobar el Catálogo de Clasificación por delitos y acciones en el Software ELIDA y se ordena instruir al Departamento de Tecnologías de la Información, para que actualicen y amplíen la información en dicho Software, sobre los tipos de juicio y acciones en materia Mercantil y Civil. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 53)

#### **TRIGÉSIMO QUINTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo a favor de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre del año en curso, a fin de asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.**

**En consecuencia, se designa al Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Novena Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 54)**

#### **TRIGÉSIMO SEXTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo a favor de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre del año en curso, a fin de asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.**

**En consecuencia, se designa al Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Novena Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 54)**

#### **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo a favor de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, los días 27**

veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre del año en curso, a fin de asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En consecuencia, se designa al Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Sexta Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 54 y 55)

#### **TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo a favor del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre del año en curso, a fin de asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En consecuencia, se designa al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Décima Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 55)

#### **TRIGÉSIMO NOVENO.-**

Finalmente, se autoriza el apoyo para traslado de las Magistradas ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ y ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, así como del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ; para asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios

**Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 55)**

#### **CUADRAGÉSIMO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, los días 13 trece y 14 catorce de octubre de esta anualidad, en virtud de haber sido invitado como ponente al ciclo de conferencias de Justicia Alternativa que organiza el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Durango.**

**En consecuencia, se designa a la Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAINO, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Décima Primera Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 56)**

#### **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, a partir del día 5 cinco de octubre del presente año y por 14 catorce días, en virtud de contar con incapacidad médica expedida por el Doctor CARLOS GÓNZALEZ SUAREZ.**

**En consecuencia, se designa a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Segunda Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 57)**

#### **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, relativo la Renovación de la póliza del seguro de vida para los Servidores Públicos de este Tribunal, con vigencia del 6 seis de octubre del año en curso, al 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, con AXXA SEGUROS; y se autoriza a la Presidencia, a firmar el contrato correspondiente.**

**Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del propio Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 58 y 59)**

#### **CUADRAGÉSIMO TERCERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para efecto de firmar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre COSTA RICA, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, GUATEMALA y MÉXICO; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 60)**

#### **CUADRAGÉSIMO CUARTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDOS POR SALUD DIGNA A FAVOR DE GARCÍA STABOLITO ERNESTO, COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AL 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MILVEINTIUNO. POR DAR POSITIVO A COVID.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ROMERO GARCIA DE QUEVEDO ARNULFO, COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINO, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AL 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MILVEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA STABOLITO ERNESTO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS MÉDICOS. POR DAR POSITIVO A COVID.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Página 62)**

#### **CUADRAGÉSIMO QUINTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, integrante de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ABARCA BRISEÑO RAÚL, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Páginas 62 y 63)**

#### **CUADRAGÉSIMO SEXTO.-**



Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, POR INCAPACIDAD MÉDICA, A FAVOR DE RAMIREZ CASTILLO LORENA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 27 VEINTISITE DE SEPTIEMBRE AL 3 TRES DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CASILLAS RODRIGUEZ DAVID RICARDO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AL 3 TRES DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LORENA RAMIREZ CASTILLO, QUIEN CUENTA CON INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Página 63)

#### **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, integrante de la Octava Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ALMARAS MEDINA CLAUDIA IVETTE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GALVÁN VALENCIA JAVIER EMILIANO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE IÑIGUEZ CHARLES MARIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Páginas 63 y 64)**

#### **CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, integrante de la Octava Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, A FAVOR DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FONSECA FERNANDEZ FELICIA, COMO SECRETARIA RELATORA INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR LA MISMA TEMPORALIDAD.**

**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, A FAVOR DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Página 64)**

#### **CUADRAGÉSIMO NOVENO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, integrante de la Décima Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OLAGUE MÉNDEZ OCTAVIO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE NADIA MEZA MORA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARQUEZ IBARRA JOSÉ ANTONIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**BAJA A FAVOR DE CRUZ CONTRERAS CARLOS ENRIQUE, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTINEZ MAGDALENO JUAN CARLOS, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE CARLOS ENRIQUE CRUZ CONTRERAS, QUIEN CAUSA BAJA POR TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
(Página 65)**

#### **QUINCUAGÉSIMO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

(Página 79)

#### **QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo a favor del señor Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre del año en curso, a fin de asistir al Congreso Estatal de Jueces del Estado a llevarse a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, se designa al Magistrado **FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Sexta Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 80)

#### **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-**

En consecuencia, se aprueba el apoyo para traslado del Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 80)

#### **QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo del Magistrado **GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ**, el día jueves 7 siete de octubre de esta anualidad, por cuestiones personales.

En consecuencia, se designa al Magistrado **FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ**, a fin de integrar el quórum respectivo el día antes indicado, en la Séptima Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la

licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 81)

#### **QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la contratación por honorarios de una plaza de Secretario Relator, para cada uno de los Señores Magistrados, a partir del 1° primero de octubre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, debiéndose remitir la propuesta correspondiente a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia, se autoriza a la Presidencia para la celebración de los contratos respectivos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 81)

#### **QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la continuación de la contratación de un Auxiliar Judicial, por Honorarios para el área de transparencia, asimilables a salario sin más prestaciones laborales que solo sueldo, por cada uno de los señores Magistrados, por el término de 3 tres meses a partir del 1° primero de octubre del año en curso; gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 81 y 82)